

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 588-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Junio de 2015.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 13224-2015 de fecha 18.06.2015 presentado por MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI, identificado con DNI Nº 70935372, debidamente representado por MARIANO ESPINOZA ROQUE con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13295655 y; NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES identificada con DNI № 10230630, debidamente representado por LILIANA MIRTHA VILLARREAL CANALES, con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13359587solicitan se declare Disuelto su Vínculo Matrimonial. conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a lev:

Que, MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI y NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 20 de Julio del año 2011;

Que, con Expediente Nº 6591-2015 de fecha 17.03.2015, MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI, debidamente representado por MARIANO ESPINOZA ROQUE y; NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES, debidamente representada por LILIANA MIRTHA VILLARREAL CANALES, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 339-2015-ALC/MVES de fecha 30.03.2015;

Que, mediante Informe Nº 449-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 19.06.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 339-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 13224-2015 de fecha 18.06.2015; asimismo, con Informe N°509-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; **SE RESUELVE:** 

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI y NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 20 de Julio del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





